

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: PRODUCTOS METALURGICOS SALAS, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00083-16
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0834/2016

Fecha de Clasificación 29-AGO-2016
Unidad Administrativa: Deleg. AGS.
Reservado: 1 a 3
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 110 fracción XI de la LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor Público: _____

Aguascalientes, Ags., a los veintinueve días del mes de agosto del año de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre de la empresa **PRODUCTOS METALURGICOS SALAS, S. A. DE C. V.**, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis se emitió la orden inspección número II-00083-2016, a través de la cual se ordenó realizar visita de inspección a la empresa **PRODUCTOS METALURGICOS SALAS, S. A. DE C. V.**, en el domicilio ubicado en

II.- Con motivo de la orden señalada en el antecedente inmediato anterior, en fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis se circunstanció el acta de inspección número II-AC-00014-2016, en la cual la inspectora actuante asentó hechos relacionados con la situación actual del inmueble; por lo que se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se **da por concluido** el presente procedimiento administrativo, única y exclusivamente en lo relativo a la orden de inspección número **II-00083-2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis**, dirigida a la empresa **PRODUCTOS METALURGICOS SALAS, S. A. DE C. V.**, y al acta circunstanciada número II-AC-00014-2016 levantada el día ocho del mismo mes y año, las cuales se encuentran dentro del expediente administrativo número PFFPA/8.2/2C.27.1/00083-16 abierto por esta autoridad.

Lo anterior, toda vez que la inspectora adscrita a la Delegación de este Órgano Desconcentrado en el Estado de Aguascalientes, asentó en el acta circunstanciada de fecha ocho de agosto del presente año, lo siguiente:

A fojas **uno y dos** se asentó:

"Una vez en el sitio, soy recibida por personal en caseta de vigilancia quien se identificó con el nombre de Pedro García, quien manifiesta ser Vigilante y no muestra identificación alguna, con quien procedo a identificarme...

A continuación le señalo el objeto de visita, y le requiero la presencia del propietario, ocupante o encargado del establecimiento denominado Productos Metalúrgicos Salas, S. A. de C. V., ubicado en

, a lo que el C. _____ respondió: Ese nombre no corresponde a este establecimiento, el domicilio sí, pero a el nombre de Productos Metalúrgicos Salas, S. A. de C. V., no corresponde. Debido a esto le solicito me muestre la documentación que considere pertinente con la cual acreditar que el establecimiento Productos Metalúrgicos Salas, S. A. de C. V., no corresponde a

000015

BS, LG/c

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: PRODUCTOS METALURGICOS SALAS, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00083-16
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0834/2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

la empresa que se establece en el domicilio _____ a lo que el C. _____ respondió que él no tenía permitido dar informes, por consiguiente preguntaría al Ingeniero encargado, y se retira al interior de la empresa.-----

Después de un lapso de diez minutos, el C. _____ regresa a la caseta y me manifiesta que no me pueden brindar informes, que son solo trabajadores que no les permiten brindar informes, y que mi orden no corresponde con el nombre de la empresa por lo cual no me puede recibir.-----

Nuevamente le reitero al C. _____ que es necesario comprobar que en este domicilio _____ no está establecida la empresa Productos Metalúrgicos Salas, S. A. de C. V., y lo pertinente es que lo acrediten con la documentación que consideren pertinente, esto para estar en posibilidades de comprobar que la razón social de la orden de inspección II-00083-2016 de fecha 5 agosto de 2016 no corresponde, y el C. Pedro García me responde que no me darán información ya que no se les permite."

Por lo anteriormente transcrito, se desprende que el acto de autoridad correspondiente a la orden de inspección número II-00083-2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, así como el acta circunstanciada número II-AC-00014-2016 y con fecha ocho del mismo mes y año, no surte todos los efectos legales para poder continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo, ya que como se aprecia de lo plasmado en el acta circunstanciada no pudo ser verificado que el domicilio en el cual se debía llevar a cabo la diligencia perteneciera a la empresa **PRODUCTOS METALURGICOS SALAS, S. A. DE C. V.**, además de no haberse llevado a cabo por la imposición del personal a atender la diligencia o si quiera a acreditar la denominación o razón social de la empresa que se encuentra asentada en el domicilio ubicado en _____ por lo que esta autoridad considera dejar sin efectos la orden y el acta anteriormente referidos.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: PRODUCTOS METALURGICOS SALAS, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00083-16
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0834/2016

000016

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa **PRODUCTOS METALURGICOS SALAS, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios establecidos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, fundando la competencia para emitir el presente acuerdo en lo dispuesto por los artículos 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101, 104 y 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 2°, 4°, 12, 14, 16 fracción X, 57 fracción V, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 fracción VIII y último párrafo, 45 fracciones V, X y XLIX, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto fracciones VIII, IX, XI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013, Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011.- **CÚMPLASE.-**

ATENTAMENTE
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. ADRIÁN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ


C.C.P.- DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.


PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por ROTULÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

12-SEPTIEMBRE-2016

Surbendo sus efectos al día hábil siguiente. Censó

077748

SIN TEXIO